



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO.-GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

Devoluciones

NIT: 891.855.130-1		S.G.C.	
CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA: 2010/12	VERSIÓN: 1
RESOLUCIÓN No.	2097	Fecha:	12 de Diciembre de 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	HERNANDEZ ARANGUREN OLGA-EMILCE
NIT o CC:	46366423
Predio Numero:	010103510053000
Dirección Del Inmueble:	K 11 4 105 SUR
Dirección De Cobro:	K 11 4 105 SUR

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de carterá"

Que HERNANDEZ ARANGUREN OLGA-EMILCE , quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, 46366423,y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010103510053000, K 11 4 105 SUR , en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

21 DIC 2013
SERVICIOS ESTATALES NACIONALES S.A.
4293
18 DIC 2013



MUNICIPIO DE SOGOMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 2097 del 12 de Diciembre 2013

AÑO	% TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERÉS	DE SCTO	S. PRED	S. BOMB	CAR	SALIV.	EXCE D.	DEVOL	TOTAL
2001	11.00	1.140.000	12.340	39.280	0	0	376	0	2.508	0	0	54.704
2002	11.00	1.180.000	12.880	37.884	0	0	389	0	2.595	0	0	53.846
2003	11.00	1.221.000	13.431	36.530	0	0	403	0	2.686	0	0	52.050
2004	11.00	1.275.000	14.023	35.252	0	0	424	0	2.805	0	0	52.503
2005	12.00	1.333.000	25.000	50.258	0	0	500	0	5.000	0	0	90.758
2006	12.00	1.399.000	27.000	56.724	0	0	540	0	5.400	0	0	89.664
2007	12.00	1.455.000	29.000	53.823	0	0	580	0	5.800	0	0	89.203
2008	12.00	1.513.000	31.000	47.768	0	0	620	0	6.200	0	0	85.588
2008	12.00	1.588.000	33.000	40.543	0	0	660	0	6.600	0	0	80.803
2010	12.00	1.637.000	34.000	33.160	0	0	680	0	6.800	0	0	74.660
2011	12.00	1.686.000	36.000	26.699	0	0	720	0	7.200	0	0	70.619
2012	12.00	1.737.000	38.000	17.037	0	0	760	0	0	0	0	55.797
2013	7.00	10.350.000	72.450	4.345	0	0	1.445	0	0	0	0	78.244
TOTALES			378.426	489.390	0	0	8.090	0	53.585	0	0	928.509

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.